Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.07.2023 17:14:16 -05:00

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*
*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"*

Surquillo, 26 de Julio del 2023

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000164-2023-OGA/INEN

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**VISTOS:**

El Informe Nº 001152-2023-OL-OGA/INEN de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 010-2023-INEN para la "ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO AZACITIDINA 100 mg INY."; el Memorando N° 002448-2023-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000967-2023-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748 se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento dispone que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del*

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.07.2023 12:31:06 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.07.2023 12:10:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FVBAOXR**

*procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: *"(…) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 172-2023-J/INEN, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2023, donde se incluye el presente requerimiento para la " Adquisición del Producto Farmacéutico AZACITIDINA 100 mg INY", con número de referencia 106 y tipo de procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Memorando N°001154-2023-DF-DISAD/INEN, de fecha 06 de marzo de 2023, el Departamento de Farmacia remite el requerimiento, las especificaciones técnicas y el Pedido de Compra N°2287-2023, para la "Adquisición del Producto Farmacéutico AZACITIDINA 100 mg INY";

Que, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 001-2023-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de mayo de 2023, habiendo determinado el Valor Estimado para la "Adquisición del Producto Farmacéutico AZACITIDINA 100 mg INY.", el cual asciende a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles), con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1351-2023-OGPP/INEN, de fecha 31 de mayo de 2023, remite el Informe N° 1329-2023-OPE-OGPP/INEN, de la misma fecha, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2023 y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2024, a fin de garantizar los recursos necesarios en el presente procedimiento de selección;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "Adquisición del Producto Farmacéutico AZACITIDINA 100 mg INY.", en función del cual se determina que, el valor estimado asciende a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, concluyendo que se convoque el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento de selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Departamento de Farmacia, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FVBAOXR**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 010-2023-INEN destinada para la "Adquisición del Producto Farmacéutico AZACITIDINA 100 mg INY.", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la norma de Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 010-2023-INEN destinada para la "Adquisición del Producto Farmacéutico AZACITIDINA 100 mg INY." por un valor estimado total ascendente a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 010-2023-INEN destinada para la "Adquisición del Producto Farmacéutico AZACITIDINA 100 mg INY.", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- KARININA HILDA COARITA PAREDES, Presidente
- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Miembro
- STEPHANIE RODRIGUEZ CURI, Miembro

Miembros Suplentes:

- ALEX PAUL JULCA CHINCHAY, Presidente
- JOHANNA BENITA ACUÑA CARBAJAL, Miembro
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, Miembro

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FVBAOXR**

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

*Firmado digitalmente*

**JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY**
Director General de la Oficina General de Administración

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **FVBAOXR**